CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 25 de 2023. Informo a la señora Juez que, la apoderada judicial de la demandante ha presentado sustitución de poder. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

AUTO No. 761

Rad: 19-00-13110-002-2022-00404-00
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Valentina Fornaro Ante
Demandado: Julián Mauricio Hurtado Alegría

Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la abogada SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO, apoderada judicial de la demandante, allegó al correo electrónico del despacho, memorial sustituyendo el poder a ella conferido, al profesional del derecho WILLIAM ANDRÉS ORDOÑEZ BASTIDAS.

Sin embargo, aunque se evidencia que el escrito previamente aludido le fue enviado tanto al abogado en mención como a la poderdante, no se observa la aceptación de dicha sustitución por parte de quien se pretende sea el nuevo apoderado judicial, como tampoco obra memorial o pedimento alguno que pretenda diligenciar el apoderado sustituto al interior de este proceso, con lo cual se infiera que acepta dicho mandato por su ejercicio, al tenor de lo previsto en el art. 74 inciso final del C.G del P, lo que conlleva a que no se pueda aceptar dicha sustitución.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

NO ACEPTAR la sustitución del poder presentada por la abogada SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO, apoderada judicial de la demandante, en favor del también profesional del derecho WILLIAM ANDRÉS ORDOÑEZ BASTIDAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva precedente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 070 del día 26/04/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

JSM - OM

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968c6e2450aac834d688103354fbc435eca0c106caad5db0d69a9a1d7d15fe8e**

Documento generado en 25/04/2023 08:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica